CONTRATO DE INTERVENTORIA N° UAESP-517-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S

Entre los suscritos a saber, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, entidad del orden distrital, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente Técnico y Especializado, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, con NIT 900.126.860-4, representada legalmente por **RUBÉN DARÍO PERILLA CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.754.353 de Aguazul (Casanare), en su condición de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 039 del 17 de enero de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 10 del 31 de enero de 2020, quien actúa en virtud de la Resolución No. 119 del 26 de febrero de 2020, mediante la cual la Directora General de la UAESP delegó la ordenación del gasto en asuntos contractuales en el cargo de Subdirector(a) Administrativo y Financiero cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente acto jurídico se denominará la UNIDAD y de otra parte **LILIANA MUÑOZ** identificada con C.C. No. 36.114.699 de Isnos (Huila), quien actúa como representante legal de **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S.,** persona jurídica de derecho privado identificada con NIT No. 830.506.952-0 en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de consultoría previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la UAESP, conforme al estudio previo suscrito por la Subdirección de Aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, requirió contratar la *"INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y SUBESTACION ELECTRICA EN LAS BODEGAS DE MARÍA PAZ DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP – BOGOTA D.C"*

Que para el proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($ 158.684.047)**, y dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

Que para soportar este pago se contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2 del 03 de enero de 2022: - Rubro: O23011602380000007569, Descripción del rubro: Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá, por valor de ($160.000.000).

Que, en atención a la justificación de la necesidad, a la naturaleza del contrato y a la cuantía del presupuesto oficial, se adelantó proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 711 del 31 de diciembre de 2021, se dio apertura al proceso de Concurso de Méritos Abierto No. UAESP-CMA-06-2021.

Que una vez adelantado el correspondiente proceso y agotada la etapa precontractual conforme lo establece la norma, se adjudicó el proceso de selección mediante Resolución No. 069 del 23 de febrero de 2022 al proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S.

Que el presente contrato de consultoría se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y SUBESTACION ELECTRICA EN LAS BODEGAS DE MARÍA PAZ DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP – BOGOTA D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta contractual y demás documentos que conforman el contrato, así como a la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNIDAD por conducto del supervisor del contrato.
7. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
8. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la UNIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, La UNIDAD queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

9. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
10. Dar uso eficiente y/o realizar el control al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP. (si aplica)
11. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, mediante la adopción de los diferentes planes de Gestión Ambiental “Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIAERS), Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH)” y demás lineamientos ambientales establecidos por la UAESP, bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), Subprograma de Gestión Ambiental.
12. Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad, Plan Institucional de Gestión Ambiental).
13. Garantizar que el personal que ejecute el contrato cumpla con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias (si aplica).
14. Cumplir con la normativa relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional.
15. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente.
16. Emplear la infraestructura técnica, operativa, logística y de talento humano necesaria para atender en debida forma el desarrollo del objeto contratado.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las actividades que realice, evitando dilaciones durante la ejecución del contrato.
18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable del contrato de obra objeto de supervisión, de acuerdo con los lineamientos definidos por la UAESP.

2. Suscribir juntamente con la Supervisión designada el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría.
3. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el Contratista de obra para el proyecto se hallen conforme lo exigido en los pliegos de condiciones del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la UAESP. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).
4. Proyectar, verificar, aprobar y suscribir actas de: modificación, suspensión, reinicio, prorroga, parcial, terminación, recibo, liquidación y otras, conforme a las obligaciones contractuales cuando a ello hubiere lugar.
5. Proyectar, verificar, aprobar y suscribir las actas e informes de obra, paz y salvo y demás documentos que den cuanta de la correcta ejecución del contrato (sin limitarse a ellas).
6. Solicitar a Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría
7. Verificar y aprobar el plan de trabajo, los protocolos de bioseguridad y las hojas de vida del personal técnico, y los demás documentos exigidos en el contrato de obra los cuales deberán ser entregados un (1) día hábil siguiente a la firma del acta de inicio del contrato de obra.
8. Verificar y aprobar el análisis de precios unitarios de los ítems ofertados previo al inicio de la ejecución de la primera actividad del contrato de obra.
9. Verificar y aprobar los siguientes documentos: a) Copia del contrato de la totalidad del personal, incluir el objeto del contrato, valor y especialidad. b) Copia certificado médico de Aptitud Laboral de ingreso. C) Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral con máximo 30 días calendario de expedición. d) Notificación de riesgos e) copia de la certificación o acta que evidencie la inducción del personal f) Formato examen médico laboral de retiro, lo cual deberá ser entregado dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta el cronograma aprobado.
10. Revisar y analizar cualquier cambio que se presente con relación al personal que el contratista de obra proponga, verificando que los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
11. Permitir al supervisor y a los demás funcionarios autorizados por este, la revisión de las obras y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan.
12. Coordinar la reunión técnica inicial y las periódicas, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas de las obras del proyecto.
13. Ejecutar las funciones previstas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-01 de Colombia Compra Eficiente, en especial las definidas como funciones de vigilancia técnica.
14. Proveer por su cuenta todo el personal mínimo requerido y que considere necesario para realizar la interventoría administrativa, jurídica, técnica, financiera, contable y todos los demás elementos para la supervisión los trabajos, asumir por su cuenta el transporte de los mismos para las diferentes reuniones, visitas de carácter técnico y comités, efectuados en las sedes de la UAESP.
15. Realizar la verificación y control técnico de los materiales que se requieran en el contrato de obra.
16. Realizar la verificación del cumplimiento del plan trabajo (cronograma) dentro del plazo estipulado por el contratista de obra aprobado por el supervisor y efectuar el efectivo

seguimiento emitiendo alerta sobe posibles desviaciones con sus respectivas recomendaciones.

17. Presentar y elaborar de manera quincenal, un informe ejecutivo del estado, avance físico, avance técnico y financiero de los trabajos, el cual deberá ser remitido el último día hábil de la semana al supervisor del contrato para su evaluación y aprobación.
18. Presentar y elaborar mensualmente y/o a solicitud del supervisor del contrato, un informe ejecutivo del estado, avance físico y financiero de los trabajos, el cual será enviado al supervisor del contrato para su evaluación y aprobación el cual debe contener como mínimo: Informe del trabajo ejecutado en el mes, que refleje adecuadamente las actividades ejecutadas y el estado de avance con respecto a lo programado, con las actividades programadas para el siguiente mes con las observaciones necesarias; si existe un atraso en la programación, se debe consignar su justificación, además de proponer un plan de contingencia para cumplir el plazo del contrato, el informe se debe entregar en los siguientes dos (2) días hábiles después del corte del periodo.
19. Asistir a los comités programados, organizados por el supervisor del contrato.
20. Coordinar y liderar la realización de los diferentes comités técnicos con la periodicidad que defina la supervisión del contrato, con la finalidad de hacer el seguimiento a los aspectos de obra, técnicos, financieros, jurídicos, ambientales, comunitarios entre otros aspectos referentes al avance de la obra, dichos comités deberán estar conformados mínimo por un delegado de la UAESP, uno del contratista de obra y uno de la interventoría.
21. Informar al supervisor del contrato cualquier cambio que se realice a las especificaciones técnicas y en el cronograma de actividades del contrato de obra objeto de esta interventoría, para su respectiva aprobación.
22. Revisar, aprobar y tramitar junto con el supervisor del contrato las autorizaciones que se requieran para ejecutar los ítems no previstos en el contrato de obra.
23. Realizar la revisión y aprobación del correspondiente informe final de ejecución, presentado por el contratista de la obra.
24. Contar con la aprobación del supervisor del contrato, en caso de reprogramación del cronograma, adjuntando la respectiva justificación. El contratista debe garantizar el cumplimiento del contrato en el tiempo especificado, por lo anterior, si se llega a presentar un retraso en los diseños y trámites a causa de la mala planeación del contratista, será responsabilidad exclusiva de este, quien por tal causa incurrirá en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que por ello se generen.
25. Entregar a la finalización del contrato los documentos e informes aprobados que hayan sido requeridos por el apoyo a la supervisión, en medio físico y magnético que haya elaborado con ocasión a la ejecución del presente contrato debidamente firmado por cada profesional encargado.
26. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad Contratante, UAESP o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del Contrato de Obra Pública que dio origen al proyecto contratado
27. Presentar al supervisor la asistencia del personal requerido para dar soporte a la facturación del contrato.
28. Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones,

equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de Interventoría.

29. Garantizar que el contratista conserve todas las áreas aledañas al lugar de los trabajos objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren antes de la iniciación de los trabajos y ponerlas a su costa en caso de que las destruya o deteriore durante la ejecución del mismo.

30. Garantizar que el contratista le dé un manejo adecuado del campamento y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos.

31. Garantizar que el contratista realice las reparaciones necesarias a la infraestructura aledaña que se afectará por el desarrollo de las obras.

32. Velar y controlar que el contratista de obra efectué (si hay lugar a ello) la disposición adecuada de escombros y sobrantes en botaderos autorizados por la secretaria distrital de ambiente.

33. Vincular como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro del talento humano destinado a la ejecución del contrato durante el plazo contractual, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico o especificaciones técnicas, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.

34. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.

35. Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020.

36. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

37. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

38. Suministrar a la interventoría y/o a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato. Para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal en el caso que aplique, sobre la contratación de las mujeres durante el período de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

39. Velar y controlar que el contratista de obra coloque en funcionamiento la maquinaria, equipos, herramientas y operarios en los lugares y horas impartidos por el supervisor y/o la interventoría del presente contrato. Manteniendo en el lugar un representante con el conocimiento y autoridad suficiente para solucionar cualquier impase y/o requerimiento.

40. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo y que sean establecidas por la entidad.

41. Entregar información a la Unidad y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del Contrato de obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato de obra.

42. Entregar al Supervisor designado, en caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El Contratista de Obra según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

43. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la UAESP, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el Contrato de Interventoría, en especial lo establecido en el Manual Operativo.

44. Poner en conocimiento de la UAESP y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones, derechos de petición, quejas y demás documentos que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

45. Cualquier controversia que se presente durante la ejecución del contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios y/o a su entrega posterior a la firma del acta de inicio, será responsabilidad exclusiva del contratista y del interventor, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que por ello se generen.

46. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las actividades necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a la UAESP y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de proyectar y suscribir la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por la UAESP.

47. Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente durante la ejecución del contrato de obra y de interventoría, con respecto a la prevención en el contagio del virus COVID-19 (vacunación, protocolos de bioseguridad, distanciamiento físico, aforo controlado.

48. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones, obras, actividades y acciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y Licencias Ambientales.

49. Realizar control y seguimiento ambiental a las actividades de construcción con el fin de evitar impactos no previstos y evitar daños a terceros.

50. Exigir al Contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial, protocolos de Bioseguridad y salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. Así como el cumplimiento de la Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y las que la modifiquen o sustituyan.

51. Ejercer control necesario para que, con el movimiento de maquinaria, transporte, disposición o almacenamiento de escombros o desechos sólidos, vertimientos líquidos, no se causen daños innecesarios a los recursos naturales y/o al paisaje.

52. Supervisar las acciones necesarias que ayuden a prevenir, controlar, minimizar, mitigar y compensar los daños que se le causen al medio ambiente, tales como el buen manejo y disposición de residuos sólidos, protección a los recursos hídricos, aire, suelos y fauna, control de plagas y malezas, programas de educación y de capacitación, entre otros.

53. Servir de articulación entre la comunidad, el Contratista, las autoridades locales de bajo nivel y las autoridades ambientales para las observaciones, quejas y reclamos de tipo ambiental que se presenten por parte de los ciudadanos con motivo de las obras.
54. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que resulten inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Realizar el seguimiento y verificación de especificaciones de materiales y procesos constructivos, según las especificaciones técnicas del contrato de obra y dar el visto bueno para la aprobación según lo previsto en el objeto contractual y las obligaciones dispuestas en el contrato de obra.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra.
3. Verificar y aprobar el cronograma de obra y plan de asignación de recursos detallado, para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de obra, documento que deberá entregar el contratista a la interventoría.
4. Realizar el inventario de las áreas a intervenir, conjuntamente con el contratista de obra para las actividades de construcción.
5. Revisar, aprobar y realizar seguimiento al Plan de Seguridad Operacional, presentado por el contratista de obra.
6. Revisar, aprobar, y realizar seguimiento, a los análisis de precios unitarios (APU) ofertados por el contratista de obra.
7. Para la toma de decisiones, por parte de la UAESP, sobre solicitudes de modificación del contrato de obra, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, formato especificaciones, adiciones, entre otros, el interventor deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la matriz de riesgos asociada a dicho contrato de obra para que este sea tenido en cuenta por la UAESP, siendo la firma interventora responsable de la información y el alcance que se presente a la Entidad y de las sanciones que de allí se deriven.
8. Establecer y diligenciar la bitácora para registrar diariamente la asistencia del personal mínimo requerido en la obra, registro y control de equipos, las novedades, copia de la cual deberá dejar a la UAESP para que forme parte del expediente del contrato de obra.
9. Certificar el cumplimiento del contrato de obra en sus distintas etapas de ejecución: revisión y complementación de los estudios y diseños de la obra.
10. Prestar acompañamiento permanente e idóneo a la UAESP, en el evento que se realicen visitas de campo al contrato de obra ya sea de manera programada o imprevista, facilitando la logística y el apoyo requerido.
11. Velar por la entrega de informes, conceptos y resultados, en los tiempos requeridos, de las evaluaciones técnicas del contrato de obra, verificando que se adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato de obra.
12. Revisar, analizar y documentar en forma completa y detallada la consecución o ajuste de estudios y diseños, cantidades de obra, fuentes de materiales, especificaciones técnicas, propuesta, derechos de autor, normas y reglamentaciones aplicables al contrato suscrito y sobre el cual, se ejercerá la interventoría.
13. Conocer sobre la organización y disposiciones normativas de la UAESP y demás legislación nacional aplicable al contrato de obra.

14. Verificar durante el desarrollo de las obras, que las áreas intervenidas cuenten con el cerramiento, señalización adecuada en buen estado y demás, dispositivos que garanticen la seguridad industrial y/o salud ocupacional en la ejecución de actividades y el bienestar de los usuarios de la Entidad.
15. Resolver toda consulta, sobre la interpretación de planos (cuando aplique), especificaciones técnicas, pruebas y ensayos que el contratista de obra presente.
16. Verificar y documentar que los puntos levantados por la topografía del contrato de obra sean localizados, materializados y descritos detalladamente en el informe de topografía.
17. Llevar un constante seguimiento del avance y estado del proyecto en la herramienta Microsoft Project, emitir los reportes oportunos a la UAESP, cada que sean requeridos.

2.4. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato.
2. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el Contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Unidad Administrativa y Servicios Públicos y la normatividad vigente.
3. Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.
4. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el Contratista para tal efecto.
5. Verificar que el Contrato de obra cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al Contrato de obra, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al Contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
7. Realizar un balance semanal del porcentaje de avance de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan por el Contratista.
8. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
9. Informar a la UAESP y al Supervisor designado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del Contrato de obra, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
10. Verificar antes de cada pago que el Contratista haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, del personal vinculado a la obra según la normatividad vigente para el periodo correspondiente al Acta de Recibo Parcial de Obra, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
11. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6. Designar el supervisor del contrato de consultoría
7. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor total del contrato de interventoría No. UAESP-517-2022 corresponde a la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($ 158.684.047)** y todos los impuestos a que haya lugar. La propuesta económica presentada por el CONTRATISTA hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Dicho valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 03 de enero de 2022: - Rubro: O23011602380000007569, Descripción del rubro: Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá, por valor de ($160.000.000).

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato de interventoría se pagará así:

- La UAESP pagará hasta el 80% del valor total del contrato contra porcentajes iguales al porcentaje de avance de obra debidamente aprobado por la Interventoría y por parte del supervisor designado por la UAESP.
- Un pago correspondiente al 10% de valor total del contrato previo recibo a satisfacción de las obras objeto de interventoría y entrega del informe final.
- Un último pago por el porcentaje restante con la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar

1. Factura correctamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario.

2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional, distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	5% del valor del contrato	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros.	200 SMMLV	Desde la aprobación de la garantía única y por el plazo de ejecución del Contrato.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP NIT 900.126.860-4.
b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UAESP, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la UAESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UAESP, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la UAESP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la UAESP y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UAESP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la UAESP incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la UAESP el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La UAESP podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía

única de cumplimiento. En todo caso, la UAESP podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la UAESP podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que la UAESP le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas por la Unidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el objeto de dar cumplimiento a lo definido en el estatuto de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo integran, así como aquellas aplicables a la naturaleza del presente contrato, El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capitulo VII), el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República.

También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especia de Servicios Públicos.

6. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UAESP y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de la entidad.

CLÁUSULA VIGESIMA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente Contrato se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos generados en razón de su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan,

complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
3. Propuesta presentada por el oferente.
4. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Tatiana Montoya Polanco / Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Marcel Esquivel Reina / Asesor Subdirección de Asuntos Legales
Revisó Etelvina Briceño Chiriví / Asesora de la Dirección General / Coordinadora de contratación UAESP
Aprobó: Carlos Arturo Quinta Astro Subdirector de Asuntos Legales